

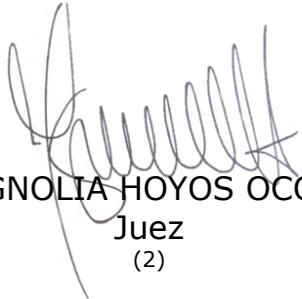
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2010-01319-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Conforme con lo consagrado por el artículo 135 del CGP, se rechaza la nulidad formulada (c.digital 32) en cuanto no se ajusta la causal invocada a las argumentaciones expuesta en la petición, a más de que la presunta irregularidad que se anuncia debe considerarse saneada por el silencio de los interesados en tal sentido, tras sus actuaciones posteriores a la decisión dictada el 27 de julio de 2021.

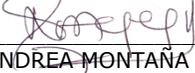
NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 005 FECHA 017/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria